

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 452 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE MAYO DEL AÑO 2021 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS. -----



Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, todos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, y la vocal la C.P. Irma Mandujano García es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 451 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 19 de mayo del año 2021, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración

| *

de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría.-----



4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01190521**, por la **C. SofiaMG**, en fecha 20 de mayo del 2021, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la **Unidad de Transparencia del Poder Legislativo**, por lo que se resolvió confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso la **Unidad de Transparencia del Poder Legislativo**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, realizada por la **Tesorería Municipal**, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00486421**, de fecha 25 de febrero de 2021, presentada por el **C. Gabriel Good** y que fue recurrida mediante el Recurso de Revisión **RRAIP-423/2021**, dentro del cual se ordenó **MODIFICAR** el acto recurrido, ya que parte de la información petitionada forma parte de un juicio de carácter civil, por lo tanto no es susceptible de ser proporcionada tal y como lo manifiesta el sujeto obligado, debido a que, al día de hoy persiste activo el juicio antes mencionado, por lo que con fundamento en el artículo 44 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que le correspondió a este Comité someterlo a votación y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por unanimidad de votos **confirmar** la clasificación de la información, por cuanto manifestaron que parte de la

|

A



misma es de carácter **reservada**, ya que, vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, es decir, existen procesos que se encuentran subjudice. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción X y XI Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73, fracción IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.----

6. Relativo al desahogo del numeral sexto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, realizada por la **Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, para dar respuesta a la solicitud de información con número de **folio 00486421**, de fecha 25 de febrero de 2021, presentada por el **C. Gabriel Good** y que fue recurrida mediante el Recurso de Revisión **RRAIP-423/2021**, dentro del cual se ordenó **MODIFICAR** el acto recurrido, ya que la información petitionada forma parte de un juicio de carácter civil, por lo tanto no es susceptible de ser proporcionada tal y como lo manifiesta el sujeto obligado, debido a que, al día de hoy persiste activo el juicio antes mencionado, por lo que con fundamento en el artículo 44 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que le correspondió a este Comité someterlo a votación y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por unanimidad de votos **confirmar** la clasificación de la información, por cuanto manifestaron que parte de la misma es de carácter **reservada**, ya que, vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, es decir, existen procesos que se encuentran subjudice. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción X y XI Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73, fracción IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----



7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Secretario Técnico